

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 1 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO**I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como promover la participación ciudadana en las decisiones que afectan a la comunidad. En desarrollo de este marco, el artículo 115º integra a las alcaldías locales como parte de la Rama Ejecutiva, otorgándoles competencias clave en la gestión descentralizada del Distrito Capital.

Que, en este contexto normativo, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*, definiendo con precisión el rol de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3., indica que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que, en el marco del Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, en especial los artículos 2.2.4.2.2.1 y 2.2.4.2.2.2, la administración local de Santa Fe tiene la obligación y la necesidad de garantizar el funcionamiento en parte logística, el adecuado mantenimiento, y reposición de materiales de apoyo y EPP que garantice la reducción de riesgos en las diferentes áreas de la Alcaldía y

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 2 de 32**«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»**

entregar los elementos a los perfiles que requieren mayor seguridad en la realización de las actividades en la Localidad de Santa Fe, así, como todo lo relacionado con la señalización de espacios requeridos como medidas preventivas dando cumplimiento a la normatividad exigida.

Que, bajo esta directriz, las Alcaldías Locales, definidas en el artículo 2° del Decreto 169 de 2023 como dependencias de la Secretaría de Gobierno, están llamadas a ejecutar acciones concretas para materializar dichas políticas. En particular, el artículo 5° literal b del Decreto 411 de 2016 y los artículos 5° y 6° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 les confieren la responsabilidad de administrar los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y ejecutar proyectos de inversión alineados con los principios de subsidiariedad y coordinación interinstitucional, asegurando la articulación entre el Plan de Desarrollo Distrital y las prioridades locales.

Que, en cuanto a los recursos de inversión, el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “*Santa Fe Camina Segura*”, adoptado mediante el Acuerdo Local 03 de 2024, prioriza el programa “*Fortalecimiento Institucional para un Gobierno Confiable*” (artículos 59 y 60). Este programa busca consolidar la capacidad administrativa del Fondo de Desarrollo Local mediante la mejora de infraestructura, optimización del talento humano y garantía de servicios públicos eficientes. Dentro de este marco, el proyecto de inversión 2930, “*Fortalecimiento de la Gestión Pública Local en Santa Fe*”, incluye estrategias para promover buenas prácticas administrativas y restaurar la confianza ciudadana.

Que, respecto a la competencia para celebrar contratos con los recursos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe (FDLSF), el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 facultó al Alcalde Mayor para delegar tales atribuciones en los Alcaldes Locales. Esta delegación se materializó mediante el Decreto 374 de 2019, cuyo artículo único dispuso: “*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”. Dicha habilitación constituye el soporte jurídico directo para la gestión contractual que se desarrolla en el marco del presente proceso.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, que modificó el artículo 4 del Decreto 768 de 2019 reglamentario del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del correspondiente Fondo de Desarrollo Local. Estas funciones comprenden la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos y procesos contractuales, la ordenación del gasto y de los pagos, así como la administración de los bienes del Fondo, lo cual reafirma la competencia de la entidad para adelantar la presente contratación.

Que, en consecuencia, la normatividad referida permite sustentar de manera suficiente la competencia de la Alcaldía Local de Santa Fe para llevar a cabo este proceso contractual con cargo a los recursos del FDLSF, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo Local vigente, la legalidad de la actuación administrativa y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Evidencia de la necesidad: Hallazgos de la auditoría al SG-SST

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 3 de 32**«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»**

Que, la ejecución de este proyecto adquiere carácter imperativo tras los resultados de la auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizada entre el 30 de septiembre y el 31 de octubre de 2024 (Radicado No. 20241500336653). Dicha evaluación, alineada con los estándares del Ministerio del Trabajo y la norma ISO 45001:2018, evidenció un cumplimiento del 61% calificado como “bajo crítico”, con tres (3) no conformidades y ocho (8) recomendaciones. Entre estas, destaca la obligación de garantizar el suministro oportuno de Elementos de Protección Personal (EPP) para funcionarios y contratistas, conforme a:

- Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, que regula las obligaciones del contratante.
- Memorando 20224100411363 de 2022 y 20244100145983 de 2024, que reiteran la responsabilidad de la Alcaldía Local en la provisión de EPP.

Que, esta necesidad se alinea con los criterios de viabilidad y elegibilidad del documento “Criterios de Viabilidad, Elegibilidad y Enfoques de Política Pública del Sector Gobierno” (SDG, 04-sep-2024), que incluyen en sus literales *f* y *g* los “elementos de protección” y “bioseguridad” como aspectos esenciales del componente Capacidad Institucional. Así, la adquisición de EPP no solo cumple un mandato legal, sino que fortalece la gobernabilidad local, protege la integridad del personal y asegura el avance en el cumplimiento de estándares internacionales en seguridad ocupacional.

Que, respecto a la adquisición de la dotación (Chaquetas, brazaletes, cascos de seguridad, botas de seguridad), la necesidad surge de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2.2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, que estableció “Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios”. Adelantar el actual proceso de adquisición ayudará al adecuado desarrollo y mantenimiento de la brigada de emergencia existente y a la identificación oportuna de los brigadistas activos en las instalaciones y sedes de la Alcaldía Local de Santa Fe, con el fin de que en cualquier tipo de emergencia se pueda actuar a la mayor brevedad posible, según la emergencia lo requiera.

Que, en cuanto a la exposición al riesgo de acuerdo a las actividades desarrolladas, independiente de si son contratistas o personal de planta, el salario o nivel de ingresos, o el tiempo de servicio, la dotación se tiene contemplada para el personal de mantenimiento, personal que ejecuta actividades en territorios (gestores – ambiente – subsidio C – logística) y otros contratistas que con nivel de exposición de riesgo IV y V e incluso el III, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015, que trata las medidas de prevención y control, las cuales deben adaptarse con base en el análisis realizado en la Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos generada en el documento GCO – GTH – F10 Matriz de Identificación de Riesgos y Peligros, indicando también en el Parágrafo 1 del artículo en mención: “El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.”.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 4 de 32**«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»**

Que, en caso de no cumplir con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 en su numeral 11; además de no contribuir con el adecuado desarrollo en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, la Entidad podría estar expuesto a Sanciones administrativas dispuestas en el Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 y Art. 91 del Decreto 1295 de 1994, como lo son Multas impuestas por el Ministerio de Trabajo que pueden llegar hasta los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), además de responsabilidades legales frente a la protección de la vida y salud de ellos trabajadores.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que, los Fondos de Desarrollo Local (FDL), según el Acuerdo Distrital 740 de 2019, constituyen entidades con personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es financiar las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial (artículo 8°). En este marco, el artículo 12° del mismo acuerdo establece que los contratos financiados con recursos del FDL se celebrarán bajo las normas de contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como la eficiencia en la prestación de servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

Que, inicialmente se evaluó el uso de instrumentos de agregación de demanda, identificando el Acuerdo Marco de Precios “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” (CCE-197-AMP-2021), vigente hasta el 1 de septiembre de 2025 y administrado por Colombia Compra Eficiente. De la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se estableció que únicamente 20 de los 43 ítems requeridos se encuentran contenidos en el catálogo, y que no obstante los ítems del catálogo del acuerdo marco de precios no tienen las características específicas técnicas que se requieren para cubrir la necesidad de forma integral, lo que impide cubrir integralmente la necesidad institucional mediante dicho instrumento de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 5 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Cata- logo AMP	COD Catalogo AMP	Ítem	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
1	C251-002	3	BOTIQUIN PRIMARIOS AUXILIARIOS TIPO A.	<p>INCLUYE: 14 ELEMENTOS</p> <p>1 Gasas limpias paquete x 20 unidades</p> <p>1 Esparadrapo de tela rollo de 4"</p> <p>1 Paquete de Bajalenguas x 20</p> <p>1 Paquete de Aplicadores x 20</p> <p>1 Guantes de Latex para Examen caja x 100 unidades</p> <p>1 Venda Elastica 2x5</p> <p>1 Venda Elastica 3x5</p> <p>1 Venda Elastica 5x5</p> <p>1 Venda de Algodón 3x5</p> <p>1 Venda de Algodón 5x5</p> <p>1 Yodopovidona (Jabon Quirurgico) x 120 ml</p> <p>2 Solución salina x 250 cc</p> <p>1 Termometro Digital</p> <p>1 Alcohol antiséptico frasco x 275 ml</p> <p>1 Maletin pequeño en lona color rojo</p> <p>*Todos los insumos deben tener fecha de fabricación y vencimiento para el control y seguimiento de los mismos.</p>	SI
2	C251-004	4	BOTIQUIN PRIMARIOS AUXILIARIOS TIPO B.	<p>INCLUYE: 59 ELEMENTOS</p> <p>Gasas Limpias Paquete X 100 - 1</p> <p>Gasas Estériles Paquete Por 3 - 20</p> <p>Apósito O Compresas No Estériles Unidad 4</p> <p>Esparadrapo De Tela Rollo 4" Unidad 2</p> <p>Bajalenguas Paquete Por 20 - 2</p> <p>Venda Elástica 2 X 5 Yardas Unidad 2</p> <p>Venda Elástica 3 X 5 Yardas Unidad 2</p> <p>Venda Elástica 5 X 5 Yardas Unidad 2</p> <p>Venda De Algodón 3 X 5 Yardas Unidad 2</p> <p>Venda De Algodón 5 X 5 Yardas Unidad 2</p> <p>Clorhexidina O Yodopovidona (Jabón Quirúrgico) Galón 1</p> <p>Solución Salina 250 Cc. Ó 500 Cc. Unidad 5</p> <p>Guantes De Látex Para Examen Caja Por 100 - 1</p> <p>Termómetro De Mercurio Ó Digital Unidad 1</p> <p>Alcohol Antiséptico Frasco Por 275 Ml Unidad 1</p> <p>Tijeras Unidad 1</p> <p>Linterna Unidad 1</p> <p>Pilas De Repuesto Par 4</p> <p>Tabla Espinal Larga Unidad 1</p> <p>Collar Cervical Adulto Unidad 2</p> <p>Collar Cervical Niño Unidad 2</p> <p>Inmovilizadores O Férula Miembros Superiores (Adulto) Unidad 1</p> <p>Inmovilizadores O Férula Miembros Inferiores (Adulto) Unidad 1</p> <p>Inmovilizadores O Férula Miembros Superiores (Niño) Unidad 1</p> <p>Inmovilizadores O Férula Miembros Inferiores (Niño) Unidad 1</p> <p>VASOS DESECHABLES Paquete Por 25 - 1</p> <p>TENSIÓMETRO Unidad 1</p> <p>FONENDOSCOPIO Unidad 1</p>	SI

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 6 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Cata- logo AMP	COD Catalogo AMP	Ítem	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
				ELEMENTO DE BARRERA o MÁSCARA PARA RCP Unidad 2 *Se eliminan medicamentos, teniendo en cuenta que el suministro debe estar formulado por profesional medico con licencia. *Todos los insumos deben tener fecha de fabricación y vencimiento para el control y seguimiento de los mismos.	
3	C251-015	17	TERMOMETRO DIGITAL CON SONDA PARA NEVERA-	Termohigrometro con certificado de calibración de cada 6 meses. *USO EN SALA AMIGA PARA LA FAMILIA LACTANTE. Garantía : 1 año	SI
4	C251-026	6	COLLAR CERVICAL DE ADULTO	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de polietileno contorneada con espuma • Fabricado sin látex. • Posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck). • Área frontal de libre acceso diseñada para mejor visualización, control del pulso y procedimientos de vías respiratorias avanzados. • Sistemas de seguro que fijan la posición del collar. • Guías de ajustes simétricos para correcta alineación. • Espacio abierto en el sector trasero para completo control del paciente (realización de palpaciones). • Compatibles con rayos-X, resonancias magnéticas y tomografías computacionales 	SI
5	C251-027	7	COLLAR CERVICAL DE NIÑO - PEDIATRICO	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura de polietileno contorneada con espuma • Fabricado sin látex. • Posiciones de regulación (Tall, Regular, Short y No-neck). • Área frontal de libre acceso diseñada para mejor visualización, control del pulso y procedimientos de vías respiratorias avanzados. • Sistemas de seguro que fijan la posición del collar. • Guías de ajustes simétricos para correcta alineación. • Espacio abierto en el sector trasero para completo control del paciente (realización de palpaciones). • Compatibles con rayos-X, resonancias magnéticas y tomografías computacionales 	SI
6	C251-034	16	TENSIOMETRO DIGITAL	El dispositivo está destinado a la medición no invasiva de la presión arterial sistólica diastólica y ritmo cardiaco. *No incluye costo de mantenimientos preventivos. Garantía : 1 año	SI
7	C252-006	12	SILBATO	SISTEMA DE COMUNICACIÓN - Silbato Pito Fabricado En Aluminio Para Rescatistas	SI
8	C252-009	1	TABLAS ESPINALES - CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS	Férula espinal larga. (Camilla rígida) tabla de material traslucido con inmovilizadores lateral a nivel de la cabeza y realizar la inmovilización completa para su traslado. Camilla fabricada en polietileno de alta densidad o alto impacto, capaz de soportar condiciones adversas, no biodegradable, reciclable 100%, de fácil limpieza y desinfección, diseñada especialmente para el transporte de pacientes que requieren primeros auxilios por accidentalidad o enfermedad repentina, traslúcida a rayos X. Capacidad de resistencia: 150 kg Medidas: - Ancho. 44.5 cm - Alto. 1.81 cm - Espesor. 4 cm. - Peso aproximado. 7.5 kg. Colores: - Naranja oscuro. Garantía : 1 año	SI

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 7 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Catalogo AMP	COD Catalogo AMP	Item	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
9	C453-031	29	GUANTES DE VAQUETA	Talla: Única o si aplica se valida cantidades especificas talla M - L	SI
10	C454-052	27	GUANTES DE CAUCHO	CALIBRE 35- NTC 1725 Debe ser moderadamente resistentes a los detergentes y a las sustancias ácidas y corrosivas. El tamaño debe corresponder a la anatomía del trabajador. Dependiendo de la actividad se requieren guantes con mangas largas. Talla: Única o si aplica se valida cantidades especificas talla M - L	SI
11	C454-053	28	GUANTES DE BIOSEGURAD	NTC 5884 Especificaciones principales •Tipo : Guantes desechables •Largo : 22 cm •Contenido : 100 •Dimensiones : 22x6.8x11 Talla: Única o si aplica se valida cantidades especificas talla M - L CAJA * 100 PARES	SI
12	C454-066	18	OVEROL 2 PIEZAS DRILL CON REFLECTIVO	Los overoles son en drill nacional rojo y negro para todo el personal operativo; pueden seleccionar entre una pieza (overol) o dos piezas (pantalón negro y camisa roja), ambos con manga larga. El material de las cintas reflectivas debe cumplir con la norma NTC 5563: "Puede ser microesféricas o micro prismas que cumplan con un mínimo de 330 candelas/ Lux x m2, en un ángulo de observación de 0.20º (grados) y un ángulo de entrada de 5º (grados). CHAQUETAS Las chaquetas deben ir marcadas con el escudo de la Alcaldía en el frente y el escudo con el nombre de la Entidad o Sector al cual pertenece en la trasera. el escudo de la parte frontal debe medir 5x5 cm y el de la parte trasera 7x7 cm; mientras que la marca bogotá deberá medir 18 cm de ancho x 9 cm de alto TALLAS POR DEFINIR	SI
13	C454-068	19	IMPERMEABLE COMPLETO - 2 PIEZAS	Overol Tipo Escafandra fabricado bajo norma NTC - 4615 en tela vinilica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia, el cual permite garantizar su impermeabilidad 100%. La Escafandra cuenta con bota integrada en PVC, opcional con y sin puntera. Con cintas reflectivas de 1", 1.1/2" y 2" El overol cuenta con refuerzo en entre pierna el cual proporciona mayor resistencia al rasgado y rotura. Especial para procesos limpieza, descontaminación, alcantarillado y trabajos en pozos. Excelente resistencia en trabajo con productos químicos, solventes, grasas e hidrocarburos. TALLAS POR DEFINIR	SI
14	C454-073	36	BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA	NTC 2396; NTC 2830 Bota caña baja 6" aprx Vulcanizada suela de caucho natural y Cuero semigraso. Capellada: Corte elaborado en cuero semigraso, calibre 1.8 - 2.0 mm. Puntera de Seguridad: En fleje de Acero SAE 1050. Resistente al impacto 200	SI

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 8 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Catalogo AMP	COD Catalogo AMP	Item	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
				+/- 4.1 y a la compresión +/- 0.1 KN. Costuras: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No 40, recuperación elástica, resistente a la humedad y abrasión Cuello: Abollonado con espuma para brindar mayor protección y confort al tobillo Suela: Fabricada en caucho natural reforzada con cargas activas permitiendo mayor resistencia ante la abrasión y flexión. La huella proporciona excelente agarre en diferentes superficies Puntera en fleje de acero SAE 1050, resistente al impacto y compresión. TALLAS POR DEFINIR	
15	C454-074	37	BOTA INDUSTRIAL EN CAUCHO	CON PUNTERA DE SEGURIDAD EN ACERO TALLAS POR DEFINIR Calzado de seguridad, inyectadas en PVC o cauchos sintéticos, forro interno en poliéster texturizado, suela anti derrapante, refuerzo de puntera y en talón., de acuerdo a especificaciones en la NTC 1741 (1982) y la NTC-ISO- 20345 (2007).	Si
16	C454-075	9	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO 1	NTC-1523 O ANSI Z89.1-1986 O ISO 3873 • Casco de polietileno de alta densidad y diseño ultraliviano. • Capacidad dieléctrica: 20,000 voltios (Clase E). • Posee banda de sudor recambiable. • Posee canal en el borde para derivación de lluvia/salpicaduras • Suspensión de 6 puntos con probada atenuación en la transmisión de energía. • Sistema Mega-Ratchet (ajuste por perilla) que se adapta a diferentes diámetros de cabeza, permitiendo un adecuado ajuste para trabajos exigentes. • Permite el acoplamiento de protectores auditivos de copa o porta acetato es de protector facial. • De acuerdo a ANSI Z89.1-2003, incluye nombre de fabricante, norma, clase y tipo de casco en altorrelieve con el mismo material del casco. De la misma manera incluye la fecha de fabricación. Igualmente el laboratorio acreditado para prueba. Se clasifican según el tipo de casco: Los cascos de tipo I protegen al usuario contra golpes en la parte superior, mientras que los de tipo II ofrecen protección contra golpes en la parte superior y lateral.	Si
17	C454-076	26	GUANTES RECUBIERTOS DE NITRILO	NTC 2190 Puño elástico. Ideal para la industria pesada que requiera un agarre superior. Resiste a la abrasión, al corte y a la perforación. Agarre extra gracias a su refuerzo en material rizado sobre la palma de la mano y los dedos. Excelente agarre en condiciones secas y mojadas. Específico para manejar contenedores de diferentes tamaños en condiciones hostiles. Talla: Única o si aplica se valida cantidades especificas talla M - L Largo: 10" (25.4cm) Composición: 20% Algodón • 80% Nitrilo.	Si

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 9 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Catalogo AMP	COD Catalogo AMP	Ítem	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
18	C454-090	30	MONOGAFAS DE SEGURIDAD	NTC 1825, NTC 1826, ANSI Z87.1 Visor en acetato ópticamente rectificado o policarbonato y armazón en PVC. Livianos y cómodos. Debe tener amplio campo de visión y claridad óptica que permita el reconocimiento del color. Deben ser construidos en materiales resistentes y livianos sin revestimientos o partes metálicas. Tiempo de uso 1 mes o según uso. Gafas oscuras con protección UV, donde aplique	SI
19	C454-096	24	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN	NTC 2272; ANSI S3.19-1974 Garantizar entrega por parte del proveedor de ficha técnica con atenuación NRR 22 dB, debe cumplir con norma ANSI S3.19-1974, vida útil 4 meses.	SI
20	C454-098	25	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	Garantizar entrega por parte del proveedor de ficha técnica con atenuación NRR 29 dB, debe cumplir con norma ANSI S3.19-1974, vida útil 1,6 años.	SI
21	No evidencia	23	CARETA PARA ESMERILAR O PULIR.	Debe cumplir con norma ANSI Z87.1. Duración 1,6 año o tiempo de uso. Especificaciones principales •Color : Amarillo •Características : El Casquete Portavisor Posee Suspensión Con Sistema Ratchet Para Un Ajuste Seguro/Visor Levantable Para Mayor Comodidad/Permite El Reemplazo O Intercambio De Visores.	NO
22	No evidencia	2	FORRO PROTECTOR CAMILLERA.	Funda o forro para camilla para kit de primeros auxilios, la funda de alta resistencia está diseñada para permitir el traslado. Cintas reflectantes para mejorar la visión en lugares de poca luz, Sistema de costuras dobles para mejorar la vida útil. Color Rojo. Cintas reflectantes de alta luminosidad. Peso 1.32 kg. Medidas 185x48x7.5cm. Garantía : 1 año	NO
23	No evidencia	5	BOTIQUIN VEHICULAR	1 Maletín medico térmico de 30cm x 15cm x 11cm elaborado en lona codra y termolón, dos manijas, estampado a una tinta Debe contener: 10 Alcohol toallita en sobre 1 Algodón paquete x 25 gr 1 Aplicadores paquete x 20 unidades 1 Bajalenguas paquete x 20 unidades 2 Compresa abdominal 1 Cuello ortopédico blando espuma tipo Thomas 10 Cura unidad 5 paquetes de Gasa estéril de 7.5 x 7.5 cm por 5 unidades 1 par de Guantes empacado individual de vinilo 1 Manual de primeros auxilios 1 Micropore de 1/2" x 5 yardas 1 Pito/silbato metálico 1 linterna dinamo recargable 1 Suero oral/sales para rehidratación en sobre 1 Tijera sencilla 1 Venda elástica 3" x 5 yardas 1 Yodopovidona solución 60ml *Todos los insumos deben tener fecha de fabricación y vencimiento para el control y seguimiento de los mismos.	NO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 10 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSE-SASI-006-2025»

Orden Catálogo AMP	COD Catálogo AMP	Ítem	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
24	No evidencia	8	CHAQUETA	Chaqueta impermeable con acolchado en guata, manga larga, cierre frontal, bolsillos laterales, mangas extraíbles fabricación nacional + 1 bordado tamaño bolsillo al frente+ 1 bordado tamaño carta espalda. Colores, texto, logo con previa aprobación del área encargada en el manejo de marca institucional de la entidad. TALLAS POR DEFINIR	NO
25	No evidencia	11	BRAZALETE BRIGADISTA	Distintivo del cuerpo brigadista. Sistema de ajuste una banda elástica con hebilla que permite que se pueda a justar a diferentes tamaños (universal). Adicional la forma perfilada en los extremos de los brazaletes, es un diseño que brinda comodidad al brigadista. Fabricado en vinilo protector transparente con cinta reflectiva. Banda elástica ajustable para brazo.	NO
26	No evidencia	13	RADIO DE COMUNICACIÓN	SISTEMA DE COMUNICACIÓN - Radios de comunicación *Incluir costo de mantenimientos preventivos. Garantía : 1 año	NO
27	No evidencia	14	LÁMPARAS DE EMERGENCIA	Dotar de lámparas de emergencia por piso en pasillos y escaleras *No incluye costo de mantenimientos preventivos * La cantidad es de acuerdo a las instalaciones de la ALSF. Garantía : 1 año Luminaria de Emergencia LED, Luminaria Led emergencia potencia 3.2w, rectangular, color de luz blanca, multivoltaje 120 - 277 V	NO
28	No evidencia	15	PLANOS DE EMERGENCIA	Tamaño A3 42 x 29.7 cm – El diseño lo provee la Alcaldía, para impresión. *Se debe garantizar la señalización braille, compuesto por patrones de puntos, y se lee mediante el tacto. La señalización táctil utiliza letras estándar en relieve para comunicarse con personas con discapacidad visual**OPCIONES Existen diferentes tipos de planos de emergencia, según el material. Base de metacrilato, Base fotoluminiscente pegada sobre placa de metacrilato de 3 mm grosor enmarcando el plano. Soporte económico y sencillo.Colocar pegado con cinta de doble cara o adhesivo, clavado o atornillado.	NO
29	No evidencia	20	ARNÉS CUERPO COMPLETO.	Prevención de caídas de alturas; Caídas a pozos; Caídas a tanques; Arnés de cuerpo entero en reata de poliéster con argolla dorsal en "D", para detención de caídas o restricción, argolla pectoral en "D" para conexión segura en actividades de ascenso y descenso, dotadocon cinturón faja en hebilla de ajuste a presión, cuenta con dos (2) argollas laterales para actividades de posicionamiento. Hebillas de ajuste de fácil graduación ubicadas a nivel femoral y pecho, cuenta con hebillas a presión para ajuste abdominal. Talla única ajustable. Arnés tipo H. Arnés con recubrimiento en poliuretano. Herrajes recubiertos, diseñado para mayor protección contra cualquier elemento que pueda dañar la reata, argollas o hebillas. Resistente a la grasa, el aceite y la suciedad. Fácil de cuidar, se limpia con un trapo en segundos. Reduce la posibilidad de que se adhieran sustancias abrasivas para prolongar una vida útil. Garantía : 1 año	NO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 11 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Cata- logo AMP	COD Catalogo AMP	Ítem	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
30	No evidencia	21	ESLINGA DE RESTRICCIÓN Y POSICIONA- MIENTO	<p>Eslinga Restricción y posicionamiento. Prevención de caídas de alturas; Caídas a pozos; Caídas a tanques; Caídas a excavaciones</p> <p>Eslingas en reata para posicionamiento y restricción, son recomendadas para ser utilizadas con los arneses de seguridad para labores de posicionamiento y restricción de caídas.</p> <p>Eslingas fabricadas en reata de poliéster de 1" (25 mm.) de ancho.</p> <p>Con gancho de seguridad / mosquetón en acero de doble seguro estampado en frío, resistente a la tracción y oxidación, resistencia 5000 lb en el cuerpo y 3600 lb en el gatillo, 3/4" de apertura. Mosquetón de 2 1/4" de apertura para mayor rango de puntos de anclaje.</p> <p>Resistencia dinámica, detención de caídas: Peso 100 kg sin liberación de peso prueba. Diseñadas para restricción de caídas, acoplándola a la argolla dorsal-D del arnés evitando que el usuario llegue al borde e impedir una caída libre; para posicionamiento, acoplándola a las argollas-D pélvicas del arnés.</p> <p>El sistema de posicionamiento debe permitir que una caída libre máxima de 0.6m (2 pies) o menos. Altamente resistentes a la tensión y abrasión (entre 6000 y 8000 lbs). Posee etiqueta indicadora de impacto. Garantía : 1 año</p>	NO
31	No evidencia	22	ESLINGA EN Y REGULABLE CON ABSORBE- DOR	<p>Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, eslinga en reata con doble terminal (tipo Y) regulable con absorbedor de energía, mosquetones de seguridad 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf y puertas de 3600 lbf. sistema graduable a través de hebillas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga, Paquete absorbedor de energía tiene una elongación máxima de 1,2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos.</p> <p>Capacidad máxima 140 kg (1 persona) incluyendo ropa, zapatos y cualquier herramienta de trabajo, artículo conforme resolución colombiana 1. Garantía : 1 año</p>	NO
32	No evidencia	31	TAPABOCAS ULTRASONIDO 3C	<p>La máscara Facial termosellado por ultrasonido esta compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, Su tela es certificada y tienes normas base de fabricación con un espesor de 0.17±0.03 30gr, resistencia a la tensión en seco por libras de fuerza 18.0 Min, , resistencia a la tensión húmedo por libras de fuerza 16.0 Min, y capacidad de resistencia líquida % 300 min. Y 2 telas no tejidas 30gr que no son irritantes ni alergénicas, para soportar la protección del tapabocas</p>	NO
33	No evidencia	32	MASCARILLA PARA MATE- RIAL PARTI- CULADO	<p>PARA FILTRO PARA MATERIAL PARTICULADO 7093</p> <p>Talla: Pendiente definir cantidades específicas talla M - L</p>	NO
34	No evidencia	33	FILTRO PARA MATERIAL PAR- TICULADO 7093	<p>FILTRO DE ACUERDO A REFERENCIA DE MASCARILLA PARA MATERIAL PARTI- CULADO 7093 PAR</p>	NO
35	No evidencia	34	BATAS PARA ARCHIVO	<p>Bata manga larga de color blanco</p> <p>Manga ajustable</p> <p>Material Dacron</p> <p>Talla Unica o queda pendiente definir cantidades específicas talla M - L-XL</p>	NO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 12 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Orden Catalogo AMP	COD Catalogo AMP	Ítem	Producto	Descripción	ACUERDO MARCO
36	No evidencia	35	COFIAS DESECHABLES	Cada caja debe contener 100 unidades de cofias desechables	NO
37	No evidencia	38	SEÑAL AVISO PREVENTIVO DOBLE CARA	Ref: rutas de evacuación sedes - 24 x 32 cm, visibilidad hasta 10 mts. Fabricado en PVC Rígido. Cumple con IT-10. Formato vertical. **Se debe garantizar la señalización braille, compuesto por patrones de puntos, y se lee mediante el tacto. La señalización táctil utiliza letras estándar en relieve para comunicarse con personas con discapacidad visual**	NO
38	No evidencia	39	SEÑAL AVISO PREVENTIVO	MEDIDAS ESTANDAR AREAS ESPACIOS de acuerdo a NTC *NTC 1461: Higiene y Seguridad. Colores y Señales de Seguridad *NTC 1931: Protección contra incendios. Señales de seguridad *NTC 3458 sobre señalización de seguridad para sustancias químicas peligrosas - Formato Horizontal (Ancho : 40 cm Largo: 22 cm) - PELIGRO RIESGO ELECTRICO *10 UNIDADES - AREAS CRITICAS: CUARTO DE BOMBAS - PLANTA ELECTRICA - TANQUE - CUARTO INSUMOS QUIMICOS - OTROS (BAÑOS)* 10 UNIDADES - IDENTIFICACIÓN DE CADA OFICINA - AREA * 20 UNIDADES - PROHIBIDO EL PASO A PERSONA NO AUTORIZADA *10 UNIDADES - NO CORRER POR LAS ESCALERAS *6 UNIDADES - PROHIBIDO FUMAR *6 UNIDADES - VIGILANCIA 24/7 - AVISO GRABACIÓN *8 UNIDADES - VINILOS INFORMACIÓN EN BAÑOS Y COMEDOR *10 UNIDADES **Se debe garantizar la señalización braille, compuesto por patrones de puntos, y se lee mediante el tacto. La señalización táctil utiliza letras estándar en relieve para comunicarse con personas con discapacidad visual**	NO
39	No evidencia	40	CINTA DE SEÑALIZACIÓN	CINTA DE SEÑALIZACIÓN: PELIGRO X 500MTS	NO
40	No evidencia	41	IMPRESIÓN MATERIAL	IMPRESIÓN MATRIZ DE COMPATIBILIDAD - SISTEMA GLOBAL ARMONIZADO SGA. MEDIDAS PENDIENTES POR DEFINIR SEGÚN LOS ESPACIOS DE CUARTO QUÍMICOS	NO
41	No evidencia	42	IMPRESIÓN MATERIAL	IMPRESIONES POLÍTICAS DEL SGSST / PREVENCIÓN ALCOHOL, TABACO, DROGAS / SEGURIDAD VIAL, OTRAS TAMAÑO A3	NO
42	No evidencia	43	IMPRESIÓN MATERIAL	IMPRESIÓN MATERIAL DE PREVENCIÓN ATEL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD: CARTILLAS	NO
43	No evidencia	44	IMPRESIÓN MATERIAL	IMPRESIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITO - VOLTAJE ELÉCTRICO * PRIORIZAR RACK, CUARTO DE BOMBAS, PLANTA ELÉCTRICA. TOMAS ELÉCTRICAS	NO

Que, adicionalmente, se hace el comparativo vs el estudio de mercado realizado en 2025 por el FDLSF y se determinó que el costo total de los 20 ítems contenidos en el Acuerdo Marco asciende a \$94.810.256,53, frente a un valor estimado de \$32.821.720 mediante un proceso competitivo por selección abreviada por subasta inversa, representando un sobrecosto del 188,9 %, lo cual vulnera directamente el principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993. Por las razones técnicas (no

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 13 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

inclusión de la totalidad de ítems) y económicas (sobrecosto significativo), no resulta viable aplicar el Acuerdo Marco de Precios para este proceso.

Ítem	Cod. Matriz	Artículo	Total AMP 2025	Total Est.Mdo FDLSE - 2025
1	C2S1-002	BOTIQUÍN TIPO A EN MALETÍN / UNIDAD	\$ 3.193.715,04	\$ 2.823.900,00
2	C2S1-004	BOTIQUÍN TIPO B EN MALETÍN / UNIDAD	\$ 1.801.582,87	\$ 1.447.840,00
3	C2S1-015	TERMOMETRO DIGITAL - 1 UNIDAD, AUTOMÁTICO, CON SENSOR DE MEDICIÓN, RANGO DE 32 43.9grados centígrados Y PRECISIÓN +/- 0.1grados centígrados.	\$ 16.214,24	\$ 145.020,00
4	C2S1-026	COLLAR CERVICAL DE ADULTO - 1 UNIDAD	\$ 107.767,42	\$ 45.050,00
5	C2S1-027	COLLAR CERVICAL DE NIÑO - 1 UNIDAD	\$ 63.874,30	\$ 41.980,00
6	C2S1-034	TENSIOMETRO DIGITAL - 1 UNIDAD. DIGITAL DE BRAZATELE MIDE LA PRESIÓN SISTÓLICA Y DIASTÓLICA, Y LA FRECUENCIA DEL PULSO.	\$ 227.654,57	\$ 363.880,00
7	C2S2-006	SILBATO / UNIDAD	\$ 280.685,70	\$ 134.250,00
8	C2S2-009	CAMILLA FÉRULA ESPINAL LARGA (FEL)	\$ 588.530,88	\$ 744.420,00
9	C4S3-031	GUANTES DE VAQUETA / PAR	\$ 579.454,80	\$ 610.200,00
10	C4S4-052	GUANTES NEGROS CALIBRE MÍNIMO DE 35 / UNIDAD DE PAR	\$ 2.060.787,50	\$ 1.950.000,00
11	C4S4-053	GUANTES EN LATEX DESECHABLE / CAJA DE 100 UNIDADES	\$ 4.088.023,50	\$ 1.948.500,00

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 14 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

12	C4S4-066	OVEROL	\$ 34.941.189,17	\$ 6.234.800,00
13	C4S4-068	IMPERMEABLE DOS PIEZAS EN PVC	\$ 3.850.231,28	\$ 2.047.200,00
14	C4S4-073	BOTAS DE SEGURIDAD	\$ 20.467.036,40	\$ 6.334.650,00
15	C4S4-074	BOTAS CAUCHO PUNTA DE ACERO	\$ 2.632.596,51	\$ 3.066.600,00
16	C4S4-075	CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBU- QUEJO	\$ 1.845.123,61	\$ 557.400,00
17	C4S4-076	GUANTES NYLON RECUBIERTO PO- LIURETANO	\$ 13.418.150,94	\$ 3.394.500,00
18	C4S4-090	MONOGAFAS CONTRA SALPICADU- RAS LÍQUIDOS Y SUSTANCIAS QUÍ- MICAS	\$ 2.136.000,00	\$ 644.400,00
19	C4S4-096	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSER- CIÓN	\$ 569.415,00	\$ 200.400,00
20	C4S4-098	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	\$ 1.942.222,80	\$ 86.730,00
TOTAL			\$ 94.810.256,53	\$ 32.821.720,00

Para dejar trazabilidad institucional dado que el Acuerdo Marco de Precios no cuenta entre su Guía, Minuta y demás documentos el procedimiento de RFI donde a través de la plataforma se pueden hacer las respectivas consultas directas, es por ello que se elevó consulta formal a Colombia Compra Eficiente solicitando orientación sobre el procedimiento a seguir frente a las situaciones anteriormente planteadas mediante ticket 1483760 donde se indicó: “ En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que En atención a su solicitud, se revisó la guía que se relaciona a continuación y se confirma que, en efecto, **no cuenta con RFI**. Adicionalmente, se precisa que para cualquier proceso de contratación debe remitirse a la guía correspondiente. Se recomienda, además, **que si desea verificar otro tipo de contratación, puede hacerlo**; sin embargo, dicha validación corresponde de manera interna a la entidad.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 15 de 32**«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»**

En consecuencia, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, la cual permite:

- Garantizar competitividad y transparencia mediante la participación abierta de oferentes y la obtención de precios actualizados de mercado, en concordancia con los principios de economía y publicidad de la Ley 80 de 1993.
- Especificar con precisión las características técnicas requeridas para los EPP, asegurando el cumplimiento de las condiciones definidas por el SG-SST y las recomendaciones internas del COPASST.
- Competitividad y transparencia: Permite obtener precios actualizados del mercado mediante participación abierta de proveedores, alineándose con los principios de economía y publicidad de la Ley 80 de 1993.
- Especificidad técnica: Facilita la adquisición de EPP con características técnicas precisas, requeridas para cumplir las recomendaciones del COPASST y los criterios de viabilidad del documento “Criterios de Viabilidad, Elegibilidad y Enfoques de Política Pública del Sector Gobierno” (SDG, 04/09/2024).
- Alineación con el Plan de Desarrollo: Garantiza el uso eficiente de los recursos del FDL asignados al proyecto 2930 “Fortalecimiento de la gestión pública local en Santa Fe”, en concordancia con las metas del Plan “Santa Fe Camina Segura” (Acuerdo Local 03 de 2024).
- Esta decisión se ajusta al literal a del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la selección abreviada para bienes de características técnicas uniformes, y al artículo 12 del Acuerdo Distrital 749 de 2019, que exige priorizar inversiones locales bajo los principios de eficiencia y legalidad.
- Especificación del objeto: Este contrato contempla la adquisición única y definitiva de los 46 ítems detallados en el Anexo Técnico (numerales 2.1 a 2.6 del Anexo 1), sin renovación, reposición o entrega periódica.
- Fundamento jurídico: Artículo 6° de la Ley 80 de 1993: Define la compraventa como contrato mediante el cual una parte (vendedor) transfiere la propiedad de bienes muebles a otra (comprador), quien paga un precio cierto.

La utilización de esta modalidad resulta conveniente y adecuada para satisfacer de manera integral la necesidad de la entidad, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la legalidad y eficiencia del proceso de contratación.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Que, el presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.664.600)** de

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 16 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

la vigencia fiscal 2025, con cargo a los siguientes conceptos de inversión y funcionamiento de la gestión pública local en Santa Fe.

<i>PROYECTO</i>	<i>META</i>	<i>RUBRO</i>	<i>VALOR</i>
Fortalecimiento de la gestión pública local en Santa Fe	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	2930	\$44.664.600

<i>Concepto de Gasto</i>	<i>Código</i>	<i>VALOR</i>
Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	O2320201002092951001	\$ 9.401.250
Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable	O2320201002072719005	\$ 598.750

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el **Anexo 5: ESTRUCTURA DE COSTOS**.

Que, el valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

Que, para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento **(Anexo No. 2 Estudio del Sector)**

- El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a Subasta Inversa, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 17 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.

- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

Que, por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Santa Fe, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **(Ver anexo 4 Estructura de costos).**

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios antes de IVA, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de la Propuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios (antes de iva) ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 3: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 4: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
-----------	--------------	-------	-----------------	------------------

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 18 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

1356	11-12-2025	<p>O230117459920242930 Fortalecimiento de la gestión pública local en Santa Fe</p> <p>-</p> <p>O230117459920242930 fortalecimiento de la gestión pública local en Santa Fe</p> <p>-</p> <p>O2120201003063699040 Máscaras de material plástico</p> <p>-</p> <p>O2120201003063699051 Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección</p>	<p>Cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos</p>	<p>\$ 54.664.600</p>
------	------------	--	---	----------------------

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes, se aplica lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la .ley 1150 de 2007, el cual dispone: “(...) a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: “(...) Sin perjuicio de los provisto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 19 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (...)”

Fundamentado en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y que luego del análisis pertinente no se encuentran en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.sd, de acuerdo con el ITEM 17. ANÁLISIS DE CONSULTAS REALIZADAS EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O BOLSA DE PRODUCTOS, según estudio de sector.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de la economía, la transparencia y la responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

1.6 PUBLICACION EN PLATAFORMA SECOP II

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del dos (02) de diciembre al diez (10) de diciembre de 2025.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada de menor cuantía.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 20 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

1.7 LIMITACION A MIPYMES

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 006-2025, **NO** se cumplieron los requisitos para limitar el proceso a Mipymes, toda vez que no se recibió solicitud de limitación a mipyme. Por tanto, el presente proceso **NO** se encuentra dentro de las condiciones para la limitación a MIPYME.

1.8 ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos

Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 22 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

							que la contratación no se encuentre cobijada por los acuerdos comerciales)	
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO	
				\$ 1.147.016.154				
	México			NO	Servicios de Construcción	NO	NO	NO
					\$ 28.675.403.847			
	Perú			SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
					\$ 1.147.016.154			
				No Aplica	NO	NO	NO	

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 23 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

					Servicios de Construcción	N O		NO
					\$ 28.675.403.847			
CANADA	Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios	N O	NO	NO	NO
				No Aplica				
				Servicios de Construcción	N O		NO	
				No Aplica				
CHILE	Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios	N O	NO	NO	NO
				\$ 1.148.221.780				
				Servicios de Construcción	N O		NO	
				\$ 28.705.544.496				
COREA	Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios	N O	NO	NO	NO
				\$ 1.147.000.000,0 0				
				Servicios de Construcción	N O		NO	

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 24 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

				\$ 86.020.000.000, 00			
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 2.030.722.904			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.617.834.543			
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 2.030.722.904,0 0			
				Servicios de Construcción	NO		NO
				\$ 28.617.834.543, 00			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,	Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.131.227.573			

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 25 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)					Servicios de Construcción	NO	NO
					\$ 28.280.689.315		
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO
	Guatemala			SI		SI	NO
	Honduras			NO	\$ 34.600.000,00	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO
					\$ 1.131.227.573,00		
					Servicios de Construcción	NO	
					\$ 28.280.689.315,00		
ISRAEL (*) (250.000 DEG) -		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 26 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción				\$ 1.395.783.155	NO		NO
				Servicios de Construcción			
				\$ 27.915.663.104			
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.148.221.780			
				Servicios de Construcción			
				\$ 28.705.544.496			
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independiente mente del valor del	SI	NO	SI

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 27 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

					Proceso de Contratación			
Documentos de Referencia								
1. vf_umbrales_actualizaciones_2024_-_2025_actualizada_1								
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación								

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

1.9 CONSULTA DE DOCUMENTOS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso FDLSF-SASI-006-2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

1.10 DISPOSICIONES ANTICORRUPCION

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 28 de 32**«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

1.11 COMITÉ DE CONTRATACION.

Que el día dos (02) de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sesión número TREINTA Y SEIS (36) de Comité de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de selección abreviada subasta inversa No. FDLSF-SASI-006-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

1.10 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-006-2025**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR EL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.”**, a partir del 11 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.664.600)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los siguientes conceptos de inversión y funcionamiento de la gestión pública local en Santa Fe:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 29 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

PROYECTO	META	RUBRO	VALOR
Fortalecimiento de la gestión pública local en Santa Fe	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	2930	\$44.664.600

Concepto de Gasto	Código	VALOR
Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	O2320201002092951001	\$ 9.401.250
Mascarillas para protección industrial con órgano filtrante no reemplazable	O2320201002072719005	\$ 598.750

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en el **Anexo 5: ESTRUCTURA DE COSTOS**.

Que, el valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

Que, para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento **(Anexo No. 2 Estudio del Sector)**

- El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a Subasta Inversa, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 30 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.

Que, por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Santa Fe, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **(Ver anexo 4 Estructura de costos).**

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios antes de IVA, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de la Propuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios (antes de iva) ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 3: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 4: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1356	11-12-2025	O230117459920242930 Fortalecimiento de la gestión pública local en Santa Fe - O230117459920242930 fortalecimiento de la	Cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos	\$ 54.664.600

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 31 de 32

«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-006-2025»

		gestión pública local en Santa Fe - O2120201003063699040 Máscaras de material plástico - O2120201003063699051 Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección		
--	--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-006-2025**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-006-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-SASI-006-2025**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso **NO** se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 132 DEL 11 DE DICIEMBRE 2025 - Página 32 de 32

**«Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa
No. FDLSF-SASI-006-2025»**

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Karol Johana Talero Salamanca // Profesionales Gerencia de Contratación

Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF 

Aprobó: Yojana Reyes // Gerente General FDLSF

Vo. Bo. Camilo Ramírez M// Profesional de apoyo Despacho FDLSF GG